



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Negociación Colectiva

Comisión Central

Acta N°02/ 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de febrero del año 2024, siendo las 14 horas, en la sede del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cito en la calle Av. Martin Garcia 346 piso 1° de esta Ciudad Autónoma, se reúnen, el Cdor. Gustavo Arengo Piragine y el Lic. José María Ohrnialian, en representación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en representación de A.T.E. (Capital Federal), el Sr. Alejandro Gianni Secretario de Finanzas, el Sr. Rodolfo Arrechea, Secretario de Salud y Seguridad Laboral, y el Sr. Humberto Rodríguez Vocal Titular, con domicilio en la calle Carlos Calvo 1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ABIERTO EL ACTO. Las partes, luego de un pormenorizado debate e intercambio de documentos de trabajo, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Otorgar a los/as agentes de la Carrera de Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud, de la Carrera de Profesionales de la Enfermería (CAPE) y de la Carrera de Administrativa (homologada por la Resolución N° 20-MHGC/14, texto ordenado por la Resolución N° 2026-MHGC/22) un incremento remunerativo correspondiente al mes de **Febrero del 2024** del dieciséis por ciento (**16 %**) sobre los haberes del mes de diciembre de 2023 de su agrupamiento (en caso de corresponder), tramo y grado, todo ello conformidad con el Anexo I de la presente acta.-

SEGUNDA: Otorgar a los/as agentes de los escalafones especiales y residuales del Decreto N°583/05, a los/las trabajadores que se encuentran revistando en las Plantas Transitorias creadas en el marco del artículo 54 de la Ley N° 471, un incremento remunerativo correspondiente al mes de **Febrero del 2024** del dieciséis por ciento (**16 %**) sobre los haberes del mes de diciembre de 2023 .

TERCERA: Otorgar un incremento a los adicionales consignados en los Anexos II y III, según los valores detallados en los mismos.-

CUARTA: Otorgar una **suma fija** de Pesos veinticinco mil (**\$25.000**) a abonarse a partir de los haberes de **febrero 2024.-**

QUINTA: Para lo establecido en la cláusula "CUARTA" de la presente, se deja constancia que las contribuciones establecidas en la Ley N°472, estarán a cargo del empleador.

SEXTA: Las partes acuerdan volver a reunirse durante el mes de marzo de 2024 a efectos de realizar un análisis de la evolución de los índices inflacionarios a fin de aplicar, en caso de corresponder, posibles correcciones salariales.

SEPTIMA: El Secretario General de ATE solicita al ejecutivo que la suma fija implementada partir del 1 de febrero se convierta a remunerativa durante el transcurso del presente año.

El ejecutivo contesta que de acuerdo a la disponibilidad de las partidas presupuestarias del presente año accederá lo solicitado precedentemente.-

Con lo que se termina el acto, previa lectura y ratificación, firmando tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Representación del Gobierno

Representación Sindical

| | |
|-------------------------------|--------------------|
| Cdor. Gustavo ARENGO PIRAGINE | Alejandro Gianni |
| Lic. José María Ohrnialian | Rodolfo Arrechea |
| | Humberto Rodriguez |
| | |

Desde ATE manifestamos que el aumento salarial resulta insuficiente, al no poder recuperar el valor adquisitivo conforme a los valores del IPC.B.A.
Ratificamos el pedido de inclusión de los Lic. Enf. a la Ley 6035. Exigimos que todos los aumentos salariales incluyan a todo el personal contratado.